

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.293

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Reforma del Centro de Transformación "Cementerio", en Autol.
- e) Presupuesto: 3.444.855

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.716.

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.294

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Reforma del Centro de Transformación "Cutillas".
- e) Presupuesto: 2.025.051

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.717.

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.295

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Reforma del Centro de

Transformación "Bodega Cooperativa" en Autol.

e) Presupuesto: 4.336.325

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.718.

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 3 de junio de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan becas en las Unidades y Centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria

III.A.296

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1986, de esta Consejería (B.O.R. de 20 de mayo de 1986) en la que se regulan la concesión de becas en las Unidades y Centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria, para la formación práctica de estudiantes en temas agrarios,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.— Convocar un total de doce becas, con una duración máxima de tres meses, cada una de ellas, comenzando el día 1 de julio de 1986.

Segundo.— La distribución por Centros de trabajo, corresponde a tres becas para cada uno de los siguientes Centros: Estación de Viticultura y Enología, Centro de Investigaciones Agrarias, Sanidad Vegetal y Extensión y Capacitación Agraria.

Tercero.— Los requisitos de los solicitantes, dotación económica, presentación de solicitudes, selección de candidatos y obligaciones de los becarios se encuentran regulados en la Orden de 13 de mayo de 1986.

Logroño, 3 de junio de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

Resolución de 3 de junio de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Santurde", sita en el término municipal de Ojacastró y Santurde

III.A.297

A solicitud de D. Gregorio Montoya Capellán, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "Santurde", ubicada en el término municipal de Ojacastró y Santurde.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposición concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, "Santurde", a la cita Agrupación.

Logroño, 3 de junio de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra (La Rioja)

III.B.633

Visto el expediente correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra (La Rioja) suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 17-3-86 y recibido en esta Dirección Provincial el 26-5-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S.A. DE CALAHORRA

Artículo 1º: **AMBITO DE APLICACIÓN.**— El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la Empresa Metalcolor, S.A., así como para el personal a su servicio.

Artículo 2º: **VIGENCIA.**— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986, si

bien los efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraerán al uno de enero de dicho año.

Se prorrogará por la tática de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie, mediante escrito a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria que se prevee en este Convenio, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3º: **LEGISLACION COMPLEMENTARIA.**— Lo serán las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral específica y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º: **VACACIONES.**— Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 5º: **PERMISOS Y LICENCIAS.**— El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1ª.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

2ª.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3ª.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4ª.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5ª.— Tres días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o